

VISTO:

El importante incremento del “Costo de Vida” en este último año, sumado a la pérdida del poder adquisitivo de años anteriores, según reflejan los índices y estadísticas de los Organismos Públicos Nacional y Provinciales encargados del seguimiento de los aumentos en los productos que conforman el mencionado “Costo de Vida”, y...

CONSIDERANDO:

Que, este solo hecho hace necesario atender el reclamo efectuado por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales, en relación a una imprescindible recomposición salarial, y...

Que, dichas recomposiciones salariales resultan insuficientes para cubrir la pérdida de poder adquisitivo de las remuneraciones de sus empleados y funcionarios, pero alivian en alguna medida esta realidad, y...

Que, por todo lo expuesto, este Cuerpo considera atendible el reclamo y necesario recomponer el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Es por ello y lo dispuesto en el Art. 30 Inc. 9 y Art. 27 de la Ley N° 8102, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) OTÓRGUESE un aumento salarial del 20 % al sueldo básico, para todo el personal municipal, Departamento Ejecutivo y sus funcionarios y a los miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de Enero de 2008.-----

Art. 2º) ESTABLÉZCASE para el personal municipal y conforme a los prescripto en el artículo 1º Ut-Supra, la escala salarial que obra como Anexo I de la presente Ordenanza, -----

Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

Art. 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los trece (13) días del mes de Noviembre de Dos Mil Siete (2007).-

Ordenanza N° 1434 / 07.-

Folios N° 01159 / 01160

Anexo I Folio 01161.-

-J.F./a.s.

